APRUEBA CONVENIO PARA EL PAGO DE BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LINEAS 3 Y 4 LEY DE PRESUPUESTOS 2018 ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.. ORDENA NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1605

SANTIAGO, 08 de agosto de 2018

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 N° 21.053; en la Resolución exenta N°1381 de 10 de julio de 2018 de JUNAEB, que aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador del programa de alimentación escolar derivado de la licitación 85-35-LP11 Lineas 3 y 4; en la Resolución N°1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto exento N°14 de 25 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476 de 2016, de ese mismo origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una Corporación de Derecho Público, autónomo, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y

Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

3.- Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones, el procedimiento licitatorio identificado con ID Nº 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta Nº 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., determinadas UT.

4.- Que, conforme con lo establecido en la Ley Nº 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291 Glosa Nº 11 de la ley indicada, "Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de $ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos."

5.- Que, con fecha 20 de julio de 2018, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. suscribieron el convenio denominado "Convenio para el Pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 Ley de Presupuestos 2018", a fin de materializar el pago del bono al personal manipulador dependiente de dicha empresa, conforme a la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación del mencionado convenio mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C. cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO PARA EL PAGO DE "BONO MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS PAE/PAP"
LICITACIÓN ID 85-35-LP11 LEY DE PRESUPUESTOS 2018

ENTRE

SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C
&
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)

En Santiago de Chile, a 20 de julio del 2018, entre **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C** R.U.T 96.597.810-0 empresa del giro alimenticio, representada legalmente por don **Alberto Ulises Carvajal Gómez,** cédula nacional de identidad [redacted] y don **Pablo Droguett Crovetto**, cédula nacional de identidad [redacted] todos domiciliados es Avenida Américo Vespucio Oriente N°1353, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel por una parte; y por la otra; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** RUT N° 60.908.000-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Secretario General, don **Jaime Tohá Lavanderos**, ambos domiciliados en Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante **JUNAEB**, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante, JUNAEB, desarrolla un Programa de Alimentación, que tiene por finalidad entregar diariamente desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas, según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica y Media.

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, para el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, la JUNAEB procedió a efectuar, de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento aprobado por Decreto de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones, los procedimientos licitatorios identificados con ID Nº 85-35-LP11 en el portal de mercado público; adjudicándose mediante Resolución Exenta Nº 400 de fecha 23 de enero del año 2012 a la empresa entre **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C** determinadas UT.

Que, conforme con lo establecido en la Ley Nº 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291 Glosa Nº 11 de la ley indicada, "Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de $ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017,

originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos."

De acuerdo a la resolución exenta N°1381 de 2018, que "Aprueba procedimiento para la rendición y pago del bono del personal manipulador de alimentos del programa de alimentación escolar derivado de la licitación 85-35-LP11 Líneas 3 y 4", para efectos de realizar el pago señalado en el párrafo anterior, JUNAEB requirió a cada empresa adjudicataria a) Una nómina en formato Excel, con detalle del personal manipulador de alimentos que se haya encontrado con fuero durante los periodos de marzo a diciembre de 2016 y de enero a diciembre de 2017. b) Copia en formato digital o físico, del contrato de trabajo que indique el lugar de desempeño, la jornada de trabajo y la fecha de inicio de la relación contractual, el finiquito de trabajo o sentencia judicial de finiquito; además de la o las licencias maternales presentadas, del certificado de nacimiento del hijo, o en su defecto, certificado de la caja de compensación sumado a planilla en formato EXCEL donde se detallen las fechas de pre y post natal; y c) Respecto del personal informado sujeto a fuero sindical, acompañar copia en formato PDF, del correspondiente certificado de vigencia de la organización sindical, donde conste la composición total o parcial del directorio, además, del contrato de trabajo y el finiquito de trabajo o certificado que acredite la continuidad de la relación laboral.

Con la información enviada, JUNAEB realizó el cálculo para el pago correspondiente al bono del personal manipulador declarado, de acuerdo a lo indicado en el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVOS

A.- OBJETIVO GENERAL

Las partes acuerdan implementar en conjunto un convenio a fin de realizar de mejor manera el pago de bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP a las trabajadores/as con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2016 y 2017.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

i. Realizar el pago del bono manipulador/a de alimentos PAE/PAP, en los términos indicados en la Ley Nº 21.053, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018, dentro del menor plazo y de la forma eficiente posible.

ii. Disponer de información fidegna respecto al número de personal manipulador/a que encuentra en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018.

iii. Proveer a JUNAEB de los medios de verificación necesarios para corroborar que el pago fue realizado efectivamente a los beneficiarios indicados en la Ley de Presupuesto de 2018.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para el cumplimiento del convenio de pago de Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, JUNAEB transferirá a SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C la suma total de $34.337.250 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta pesos.) Esta suma será transferida en un único pago, al momento de la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio, entendiéndose que el total de dicho monto corresponde al pago del bono que deberá ser transferido al personal manipulador en una única cuota.

B.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C

Le corresponderá a **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.** de acuerdo lo mandatado por la Ley de Presupuestos ya citada, realizar con los fondos transferidos por JUNAEB, el correspondiente pago Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP Licitación ID 85-35-LP11 establecida en la Ley de Presupuestos 2018, al personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2016 y 2017, para lo cual deberá:

1.- Corrobar la información que se acompaña de la nómina de personal manipulador el presente convenio en cuanto:

i. Número e identidad de personal manipulador.
ii. Fecha de inicio y término de la relación laboral.
iii. Fecha de inicio y término del fuero laboral.

En caso de detectar cualquier tipo de discrepancia entre la nómina acompañada en el presente convenio con la información con la que cuenta el proveedor, se informará a JUNAEB a la brevedad vía correo electrónico u otro medio formal.

2.- Una vez realizado el pago del bono, con los fondos transferidos por JUNAEB; el proveedor deberá remitir, dentro de 10 días hábiles los comprobantes de pago originales a JUNAEB, entendiéndose para estos efectos: comprobante de transferencia electrónica, comprobante de depósito en cuenta abierta a nombre de la beneficiaria u otro documento que acredite que la trabajadora recibió el pago, éste último, debidamente firmado por la beneficiaria, para efectos de realizar la correspondiente auditoría. La rendición de cuentas antes señalada se realizará de acuerdo al procedimiento indicado la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2011 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que se acuerdan en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para efectos de la implementación y coordinación de este convenio y del cumplimiento de sus objetivos, ambas partes proceden, en este acto, a designar como coordinadores a doña Beatriz Márquez Illanes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, por parte de JUNAEB y a don Héctor Martínez Becerra, cédula de identidad nacional N° 8.336.525-0, Jefe de Recursos Humanos de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C, quienes supervisarán el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes en aras de lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: NOMINA

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se tiene como parte integrante del mismo el siguiente documento anexo: - "Nomina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4 de **SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C**"

Se hace presente que dicha nómina no necesariamente representa a la totalidad de las trabajadoras de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C que se encuentran en la situación indicada en la Ley de Presupuesto de 2018, por lo que las partes declaran expresamente que, de ser necesario, se suscribirán convenios posteriores respecto a esta materia.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte compareciente.

NOVENO: PERSONERÍAS

Don Jaime Tohá Lavanderos, comparece en la calidad de Secretario General y representante legal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de acuerdo al nombramiento contenido en el Decreto Supremo N°5 de 2018, del Ministerio de Educación

La personería de don Alberto Carvajal Gómez y don Pablo Droguett Crovetto para representar a la empresa SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C, consta en Acta de Reunión ordinaria de Directorio de fecha 18 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante el notario público

titular de la segunda notaria de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, con fecha 1 de septiembre de 2014.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALBERTO CARVAJAL GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C

PABLO DROGUETT CROVETTO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C

ANEXO

"Nómina de personal manipulador con contrato vigente durante los años 2016 y 2017 originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4 de SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C"

CORR.	RUT	DV	NOMBRE	UBICACIÓN	MONTO A PAGAR
1	[redacted]		ABARCA GONZALEZ CARMEN	CURICO	31.500
2			ALIAGA CACERES KAREN	CURICO	285.750
3			CASTILLO VALENZUELA MACARENA	CURICO	1.048.500
4			CISTERNAS RAMIREZ NATALY	CURICO	137.250
5			FUENZALIDA ORMAZABAL JAVIERA	CURICO	1.127.250
6			GATICA DOREN ANDREA	CURICO	148.500
7			HERNANDEZ GUERRERO MARIA	CURICO	87.750
8			INSULZA COFRE YOSELIN	CURICO	967.500
9			LOPEZ VALENZUELA ANDREA	CURICO	1.442.250
10			MORENO NUÑEZ CARLA	CURICO	1.408.500
11			NAMUNCURA TRUI TRUI ALEJANDRA	CURICO	603.000
12			NAVARRO AYALA CARMEN	CURICO	78.750
13			NAVARRO CABRERA MONICA	CURICO	1.093.500
14			OPORTUZ GOMEZ LUISA	CURICO	119.250
15			ROJAS NUÑEZ TERESA	CURICO	1.233.000
16			TORRES GUTIERREZ EVELYN	CURICO	850.500
17			VELASCO GARRIDO ERICA	CURICO	618.750
18			AGUILAR OPAZO ESTER	LOS RIOS	933.750
19			ALARCON RIVAS HERNA	LOS RIOS	78.750
20			ANCHEO AROCA BETZABETH	LOS RIOS	328.500
21			COFRE REYES YESENIA	LOS RIOS	382.500
22			COÑOCAR PONCE CLAUDIA	LOS RIOS	1.109.250
23			CURIQUEO VARAS YEZZENIA	LOS RIOS	706.500
24			FERNANDEZ CORONADO KAREN	LOS RIOS	1.165.500
25			GUERRA CARRASCO LEONILA	LOS RIOS	157.500
26			GUTIERREZ MARTINEZ PAMELA	LOS RIOS	918.000
27			HIDALGO CADIZ PAMELA ROCIO	LOS RIOS	636.750
28			HUENUMILLA NEIRA GLADYS	LOS RIOS	344.250
29			MEDINA VALDES ELISABET	LOS RIOS	1.201.500
30			PEÑA ALVARADO REGINA	LOS RIOS	1.111.500
31			PINEDA ALTAMIRANO NATALIA	LOS RIOS	317.250
32			RUIZ CORDOVA ELENA	LOS RIOS	652.500
33			SAAVEDRA VERA KETTY	LOS RIOS	645.750
34			SALAZAR JARA ELIANA	LOS RIOS	987.750
35			SANCHEZ DELGADO CLAUDIA	LOS RIOS	805.500
36			SOTO LOPEZ KATHERINE	LOS RIOS	616.500
37			SOTO MARTINEZ FABIOLA	LOS RIOS	

				56.250
38	[redacted]	SOTO NASTRO LIDIA	LOS RIOS	213.750
39		ARENAS GAJARDO CARLA	TALCA	1.428.750
40		BASCUÑAN BAEZ GUISELLE	TALCA	67.500
41		CAVIERES CANALES JESICA	TALCA	614.250
42		CAVIERES CANALES PAOLA	TALCA	918.000
43		FARIAS GALVEZ GABRIELA	TALCA	486.000
44		FIGARI VALDES CAROLINA	TALCA	641.250
45		FLORES FLORES FABIOLA	TALCA	11.250
46		FUENTES LAZCANO CAROL	TALCA	157.500
47		GUERRERO MUÑOZ CARMEN	TALCA	814.500
48		NAVARRETE ACUÑA VALESKA	TALCA	265.500
49		NUÑEZ DIAZ KARINA	TALCA	148.500
50		OLIVARES LAVARELLO JOSELYN	TALCA	481.500
51		PONCE PONCE MARIA	TALCA	1.012.500
52		ROCO JARA FABIOLA	TALCA	1.417.500
53		TORRES MONDACA VALERIA	TALCA	540.000
54		VERGARA CASTRO ISOLDE	TALCA	681.750
			TOTAL	**34.337.250**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.09.01.24.01.291 de la ley N° 21.053, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

RODRIGO DIAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/macm

Distribución:
1. Empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2127/2017

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JEFE GABINETE
CHILE